RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE MODIFICACIÓN DEL ENCARGO A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A. (SANDETEL) DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA TI DEL SAS EN CPD DE ZOCO Y TARFIA.

Mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 23 de agosto de 2021, se formaliza el encargo a medio propio con la SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A. (en adelante SANDETEL), con CIF A41857988, para la prestación del servicio de alojamiento gestionado (housing) de la infraestructura del sistema de archivado y transmisión de imágenes, PACS, del Servicio Andaluz de Salud en los Centros de Proceso de Datos de ZOCO y TARFIA, por un plazo de ejecución de un año y un importe de 102.626,26 €(servicio no sujeto a IVA, en virtud del artículo 7, apartado 8º, letra C de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), cuya vigencia se inició el día 27 de agosto de 2021.

En fecha 2 de agosto de 2022 se acuerda la prórroga del encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL) del servicio de alojamiento de infraestructura TI del SAS en el CPD de Zoco y Tarfia, por un plazo de ejecución de tres años y un importe de 307.878,78 € (TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO).

El 15 de mayo de 2023 se publicaron en el perfil del contratante las nuevas tarifas en virtud de la resolución de 10 de mayo de 2023 de la Agencia Digital Andaluza perteneciente a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. en ejecución de los encargos que reciba los poderes adjudicadores, posteriormente corregidas mediante Resolución de 30 de mayo de 2023.

La prestación del servicio de alojamiento gestionado (housing) de la infraestructura del sistema de archivado y transmisión de imágenes, PACS, del Servicio Andaluz de Salud en los Centros de Proceso de Datos de ZOCO y TARFIA, se realiza a través de la figura del encargo al medio propio SANDETEL, al resultar lo más ventajoso para el interés general, por motivos de eficacia y economía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, debido al alto grado de especificidad y especialización técnica de las prestaciones a satisfacer, así como la insuficiencia de medios propios y adecuados.

Al seguir concurriendo razones de eficiencia derivadas de la condición jurídica de medio propio de sector público andaluz de SANDETEL, tras el Acuerdo de 2 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el

Código:	6hWMS709PFIRMADTrOWAGp2qV310mL	Fecha	05/12/2023
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/6

que se presta conformidad para que la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. actúe como medio propio personificado de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella, resulta de conveniencia continuar acudiendo a la figura del encargo a un medio propio que dispone de los recursos materiales y personales.

Además, en esta modificación del encargo concurren las circunstancias recogidas en la memoria de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio que acompañaba al expediente del Acuerdo de Consejo de Gobierno, y en especial las siguientes razones de neutralidad, eficiencia, seguridad y agilidad que recomienda, en lugar de realizar una licitación, optar por el modelo de encargo a medio propio personalizado:

- Beneficio al interés público con motivo de una **neutralidad** tecnológica necesaria y la debida **confidencialidad en el tratamiento de los datos e información relativos a los medios tecnológicos incluidos en el encargo**. Los Centros de Proceso de Datos y los sistemas de copia y almacenamiento de SANDETEL dan repuesta al Artículo 21.2 del ENS en cuanto a custodiar, con muy altos niveles de integridad y fiabilidad, de los documentos electrónicos producidos por las Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias. En el caso de que esta prestación fuera realizada por un tercero tendría que, o bien ser auditada con sus consiguientes costes y riesgos, o bien interconectado este tercero por medio de equipamiento de seguridad perimetral, tal y como recoge el Artículo 22 del ENS, con las consideraciones realizadas anteriormente. SANDETEL siendo medio propio, no requiere de un contrato expreso que refleje políticas de seguridad que atiendan a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ni tampoco en lo relativo a las protección inherente a sistemas de información que alberguen datos de la máxima protección, como es el caso de la información relativa a la salud de los ciudadanos, según lo dispuesto en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo de 2022, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Por todo ello, SANDETEL está facultada para garantizar la correcta gestión de este tipo de **infraestructuras críticas**.
- SANDETEL dispone de la neutralidad tecnológica necesaria y la debida **confidencialidad en el tratamiento de los datos e información relativos a los medios tecnológicos incluidos en el encargo.**
- La naturaleza corporativa de los proyectos permite que, usando el encargo, se generen sinergias en la difusión e implantación de los proyectos, debido a su alto conocimiento de los organismos, al ser un medio propio especializado de la Junta de Andalucía, dado que actualmente presta servicio mediante encomiendas/encargos a multitud de Consejerías u Organismos Públicos de la Junta de Andalucía.
- La constatación del ahorro y agilidad conseguidos derivado de la especialización tecnológica, alta cualificación y solvencia técnica del personal interno de SANDETEL empleado en el encargo.
- El uso de un medio propio personificado de la Junta de Andalucía especializado en la prestación de servicios informáticos y tecnológicos permite generar sinergias, economías de escala y traspasar tecnologías, mecanismos y prácticas de éxito entre todos aquellos organismos que apuesten por el mismo modelo (alojamiento o “housing”), lo que, indudablemente, mejora la

Código:	6hWMS709PFIRMADTrOWAGp2qV310mL	Fecha	05/12/2023
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/6

eficiencia y eficacia en la prestación del servicio, permitiendo la unificación de los distintos organismos bajo unas infraestructuras compartidas.

- Dichos servicios ya se vienen prestando actualmente mediante el modelo de encargo y su continuidad con los parámetros de calidad, seguridad, satisfacción y madurez existentes actualmente están garantizados.
- La figura del encargo permite una notoria reducción de costes mediante la práctica de economías de escala, en términos de **eficiencia y eficacia tecnológica** debido a que se realiza una concentración de servicios a diferentes Consejerías **con un ahorro de costes importantes** para los organismos participantes en el alojamiento. Así, se considera que la realización de las prestaciones señaladas mediante el presente encargo a SANDETEL se configura, frente a la contratación pública individualizada, como una opción más eficiente, y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica, puesto que SANDETEL opera con unos criterios diferentes de los del mercado, **repercutiendo los costes reales sin margen de beneficio como en el caso de empresas privadas**, de manera que el coste de ejecución material de las actividades desarrolladas por la entidad presenta un balance positivo frente a la alternativa de que esa misma actividad la desarrollaran empresa privadas.

En relación con gestión de las infraestructuras TI, los beneficios que se derivan de la utilización común de las instalaciones pueden resumirse en:

- la mejora en el consumo eléctrico por economía de escala,
- una mejora en la eficiencia energética (Power Usage Effectiveness, PUE por sus siglas en inglés) y en el reparto de los costes fijos entre los distintos organismos, **lo que permite la reducción de los gastos derivados del mantenimiento de las infraestructuras del CPD** (climatización, contraincendios, centro de transformación, ...) y de las Comunicaciones con Red Corporativa de la Junta de Andalucía,
- reducción de gastos de vigilancia, seguridad y limpieza.

La contratación de estos servicios comunes directamente por parte del Servicio Andaluz de Salud encontraría, por una parte, dificultades de carácter competencial y presupuestario y por otra, como se ha dicho, la contratación individualizada de los servicios por parte de uno o varios de los organismos beneficiarios **encarecería, con toda seguridad,** la contratación.

SANDETEL sigue siendo idónea para la prestación del servicio de alojamiento gestionado o housing del sistema PACS porque sigue cumpliendo con los requisitos técnicos (cumplimiento normativo) y tecnológicos (infraestructuras y comunicaciones) debido a que:

- En el centro de proceso de datos de la calle Tarfia de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior en explotación para toda la Junta de Andalucía a través de

Código:	6hWMS709PFIRMADTrOWAGp2qV310mL	Fecha	05/12/2023
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/6

SANDETEL, se aloja también el PdP o punto de presencia de RedIris; es decir, la frontera de la red académica y de investigación española que proporciona servicios avanzados de comunicaciones. En dicha ubicación se encuentra el Centro Informático Científico de Andalucía (CICA), desde el que existe una fibra de comunicaciones que lo une de forma directa con el Hospital Virgen del Rocío de Sevilla. Cualquier proveedor externo tendría que sufragar el coste de una fibra óptica principal y de respaldo que uniese el complejo hospitalario Virgen del Rocío con el edificio CICA. Es un enlace de alta velocidad que aprovecha la cercanía física entre los dos edificios, funcionando como un ramal de RCJA. SANDETEL no tiene que imputar el coste recurrente de esas dos fibras. Este tramo es el enlace de comunicaciones más rápido disponible entre dos ubicaciones de toda la RCJA.

- Este enlace proporciona la máxima velocidad técnica disponible para la carga de imágenes de PACS a dicho complejo hospitalario. Aquí se ubicaría uno de los nodos de la infraestructura del PACS.
- En el centro de proceso de datos “ZOCO” en Tomares de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, en explotación para toda la Junta de Andalucía a través de SANDETEL, se aloja el PdP de la Red Corporativa de la Junta de Andalucía (RCJA) y el nodo de interconexión (NIX) que provee servicios de interconexión y seguridad TIC para todos los centros sostenidos con fondos públicos adheridos a la RCJA. Cualquier acceso desde el exterior hacia la RCJA pasa por ese filtro de acceso, que impone una latencia imposible de eliminar. En ZOCO se ubicaría el otro nodo de infraestructura del PACS, libre del salto a través del NIX (por estar DENTRO de la RCJA).
- El tráfico de red que pudiera darnos un proveedor externo tendría obligatoriamente un "lag" o latencia en las comunicaciones de su enlace originado por el lugar donde se encuentra el punto de conectividad a la RCJA. Al ser un proveedor externo, está obligado a atravesar electrónica de red y/o cortafuegos en la frontera de nuestra red que imponen un retardo inevitable e irresoluble técnicamente. Reducir este retardo al mínimo tendría un coste adicional desproporcionado e imposible de resolver por nuestra parte al ser la gestión de la RCJA una competencia de la Agencia Digital de Andalucía. Además, tal enlace sería doblemente costoso, al requerirse uno principal y otro de respaldo.
- Ambos enlaces descritos anteriormente se verían abocados, además, a una limitación del ancho de banda o caudal de 4 Gbps, ya que actualmente ese es el límite de capacidad que tiene la RCJA en su frontera exterior donde se despliegan los accesos externos, lo cual es insuficiente comparado con la disponibilidad que tenemos para recoger imágenes de PACS del alojamiento con el proveedor SANDETEL, ubicado dentro de la RCJA y accesible a través de enlaces de 10Gbps. La ampliación para lograr ese caudal por parte de un proveedor externo es imposible por nuestra parte al ser la gestión de la RCJA una competencia de la Agencia Digital de Andalucía, pero si se cuantificase tendría un coste muy elevado.

    a. Cualquier proveedor externo tendría que sufragar el coste **recurrente** de un acceso externo con línea principal y de respaldo durante toda la vigencia del servicio de alojamiento. SANDETEL no tiene que sufragar el coste recurrente durante el tiempo de este encargo relativo a esas líneas de comunicaciones, lo que minora el coste del servicio de alojamiento.
    b. Cualquier proveedor externo tendría que sufragar tanto el traslado del equipamiento donde se almacenan las imágenes del sistema PACS, como el seguro obligatorio para efectuar el traslado en condiciones mínimas de seguridad. SANDETEL no tiene que realizar el traslado, y por ello no imputa ni ese coste ni el coste del seguro de traslado.

Código:	6hWMS709PFIRMADTrOWAGp2qV310mL	Fecha	05/12/2023
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/6

c. Cualquier proveedor externo tendría que proporcionar precios de mercado coincidentes con los establecidos en la instrucción publicada por la ADA, tarifas que son coherentes con las prestadas por SANDETEL. Así, y teniendo en cuenta los costes inherentes a los servicios descritos en los apartados anteriores que debieran formar parte de cualquier oferta de un proveedor externo para el servicio requerido, es IMPOSIBLE que ninguna empresa pueda ofertar precios por debajo de los presentados por SANDETEL.

Por tanto, siendo necesario contar con los servicios descritos anteriormente, siendo una opción más eficiente que la contratación pública, sostenible y eficaz, en aplicación de criterios de rentabilidad económica, se propone modificar el "ENCARGO DE EJECUCIÓN A MEDIO PROPIO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL) DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS TI DEL SAS EN CPD DE ZOCO Y TARFIA", con el único objeto de actualizar las tarifas correspondientes al suministro eléctrico, desde la entrada en vigor de las nuevas tarifas y hasta el fin del presente encargo, en aplicación de las nuevas tarifas en virtud de la resolución de 10 de mayo de 2023 de la Agencia Digital Andaluza perteneciente a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. en ejecución de los encargos que reciba los poderes adjudicadores y de la posterior corrección de errores de la resolución, con el siguiente desglose presupuestario:

Concepto	**2023**	**2024**	**2025**	**TOTAL**
Incremento housing	31.972.33 €	63.944,66 €	47.099,02 €	143.016,01 €
Total	**31.972,33 €**	**63.944,66 €**	**47.099,02 €**	**143.016,01 €**

A la vista de las razones expuestas, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVE

PRIMERO.: Modificar el encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL) del servicio de alojamiento de infraestructura TI del SAS en CPD de Zoco y Tarfia, al objeto de actualizar las tarifas correspondientes al suministro eléctrico, desde la entrada en vigor de las nuevas tarifas y hasta el fin del presente encargo, en aplicación de las nuevas tarifas aprobadas por

Código:	6hWMS709PFIRMADTrOWAGp2qV310mL	Fecha	05/12/2023
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/6

resolución de 10 de mayo de 2023 de la Agencia Digital Andaluza perteneciente a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. en ejecución de los encargos que reciba los poderes adjudicadores, posteriormente corregida por resolución publicada el 15 de mayo de 2023, por un importe total de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DIECISEIS EUROS CON UN CÉNTIMO //143.016,01 €//(actividad no sujeta a IVA, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre de 2012 del Impuesto sobre el Valor Añadido) y con el desglose previsto anteriormente.

SEGUNDO.: En virtud de los dispuesto en el artículo 32.6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, esta Resolución será publicada en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía. Asimismo, este encargo será publicado en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

EL DIRECTOR GERENTE

Código:	6hWMS709PFIRMADTrOWAGp2qV310mL	Fecha	05/12/2023
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/6